

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 126-2014

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

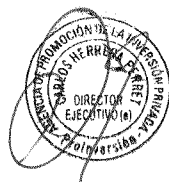
Que, mediante la Ley N° 28716, publicada el 27 de marzo de 2006, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado se estableció las normas para regular la elaboración, aprobación e implantación, funcionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, norma que fuera modificada parcialmente por el Decreto de Urgencia N° 067-2009 y la Ley N° 29743;

Que, mediante la Resolución de Contraloría General de la República N° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, se aprobaron las normas de control interno de las entidades del Estado, facultando a estas a dictar disposiciones complementarias adicionales en función a su actividad funcional;

Que, mediante Resolución de Contraloría General de la República N° 458-2008-CG, de fecha 28 de octubre de 2008, se aprobó la guía para dar cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación;

Que, la Ley de Control Interno, Ley N° 28716, estableció que el Sistema de Control Interno tiene como componentes la evaluación de los siguientes aspectos: el ambiente de control, entendido como entorno organizacional favorable, la evaluación de los riesgos, el control gerencial, las actividades de prevención y monitoreo, los sistemas de información y comunicación, el seguimiento de los resultados y el compromiso de mejoramiento de actividades por parte de los diversos órganos de la entidad;

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;



Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución del Director Ejecutivo N° 002-2009, de fecha 8 de enero de 2009, se conformó el Comité de Control Interno de PROINVERSIÓN, el cual tendría a su cargo el cumplimiento de las funciones mencionadas en la Ley N° 28716, entre ellas la presentación de las propuestas para consecución de los objetivos establecidos para el Sistema de Control Interno de PROINVERSIÓN;

Que, en la resolución citada en el párrafo anterior no se hizo mención a personas sino que se estableció la creación de un Comité integrado por tres miembros vinculados a cargos en la estructura de la organización y sus respectivos suplentes y se indicó que la Presidencia del mismo podría solicitar el apoyo de cualesquiera de los Directores de la entidad;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 044-2009, de fecha 7 de abril de 2009, se modificó la composición del Comité de Control Interno de PROINVERSIÓN únicamente para indicar que al haberse modificado el Reglamento de Organización y Funciones debía variarse la composición del citado Comité a efecto de adecuarse a las nuevas denominaciones de los cargos mencionados en la resolución anterior;

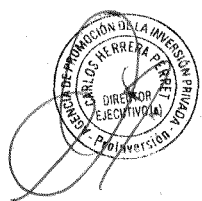
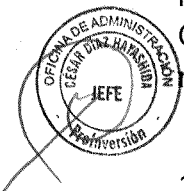
Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2012, de fecha 13 de enero de 2012, se indicó que al haber variado el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad mediante la R.M. N° 225-2011-EF/10, era necesario modificar la composición del Comité adecuándolo a su nueva estructura orgánica;

Que, se ha considerado necesario modificar la composición del Comité de Control Interno de PROINVERSIÓN;

Que, se debe tener en cuenta que al designar a los titulares y suplentes del referido Comité, se les otorga facultades para velar por el cumplimiento de la Ley N° 28716 y sus modificatorias y por la implementación de las disposiciones que disponga la Contraloría General de la República sobre esta materia y estos dependen funcionalmente de la Dirección Ejecutiva en cuanto al encargo conferido;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la composición del Comité de Control Interno de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el cual quedará integrado por las personas que se designan a continuación:



Miembros Titulares:

Presidente : Martha Luz Vargas Choque
Secretario : Dora Emma Ballester Ugarte
Miembro : Edwin Alexander Aranda Abad

Miembros Suplentes:

Presidente : Jose Antonio Oblitas Gallo
Secretario : Marco Rojas Guerrero
Miembro : Renato Humberto Eyzaguirre Jara Almonte

Las decisiones que proponga el Comité respecto al Sistema de Control Interno serán elevadas a la Dirección Ejecutiva para su aprobación.

Artículo 2º.- Los Directores de las diversas áreas de la entidad propondrán las actividades principales de sus respectivas áreas sobre las cuales consideran conveniente establecer guías, pautas o disposiciones específicas sobre control interno y apoyarán al Comité en aquellos aspectos que le sean solicitados, debiendo designar a sus representantes, titulares y suplentes, que apoyarán al citado Comité.



Artículo 3º.- El Comité designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2012 deberá presentar un informe de situación del encargo otorgado en un plazo de veinte (20) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución del Director Ejecutivo N° 002-2009 y dar por culminada la designación de las personas que integraban el Comité aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2012, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

